ACTA DE CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL

ACTA No. 13	HORA INICIO:	TERMINACIÓN:	LUGAR:
Fecha: 15-oct-2021	08:00 am	9:30 am	Sala de juntas

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECIBO DE BIENES PRODUCTOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN, LOS CUALES SE CONTRATARAN EN LA VIGENCIA 2021 PERO SU RECIBO SE LOGRARÁ EN LA VIGENCIA 2022, SIN REQUERIR RECURSOS DE ÉSTA ÚLTIMA VIGENCIA, Y ESTAN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD 2020-2023" PARA EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META (INCISO 3º DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 412 DE 2018 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.8.1.7.6. DEL CAPÍTULO 7, TÍTULO 1, PARTE 8 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015)

CONVOCA:

Marlén Mojica Garzón Alcaldesa Municipal

No. de integrantes: ____5__ Asistentes: __5____ Quórum: Si: __X___ No_____

DESARROLLO DE LA AGENDA

ORDEN DEL DIA

1- LLAMADO A LISTA.
2- CONFIRMACION DEL QUORUM
3- AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES PRODUCTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LOS CUALES SE CONTRATARAN EN LA VIGENCIA 2021 PERO SU RECIBO SE LOGRARÁ EN LA VIGENCIA 2022 SIN REQUERIR RECURSOS DE ÉSTA ÚLTIMA VIGENCIA, Y ESTAN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD 2020-2023" PARA EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META (INCISO 3º DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 412 DE 2018 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.8.1.7.6. DEL CAPÍTULO 7, TÍTULO 1, PARTE 8 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015)
4. PARTICIPACIÓN DE LA ASESORA JURÍDICA MONICA OTERO COMO INVITADA.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO

1. Se llama a lista y contestan todos los integrantes.
2. Se confirma la asistencia de todos los integrantes y se constata el quorum.
1. Autorizar a la Alcaldesa Municipal para recibir bienes productos del proceso de selección los cuales se contrataran en la vigencia 2021 pero su recibo se logrará en la vigencia 2022, sin requerir recursos de ésta última vigencia, y están incluidos en el plan de desarrollo "cumplimos con seguridad 2020-2023" para el municipio de restrepo – meta (inciso 3º del artículo 15 del decreto 412 de 2018 que modificó el artículo 2.8.1.7.6. del capítulo 7, título 1, parte 8 del libro 2 del decreto 1068 de 2015), de los siguientes proyectos:

9

1. Proyecto "Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales y urbanas del municipio d erestrepio" identificado con BPIN 2021506060012, contrataciones:

"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META "con un valor de **($828.019.874,00)** con un tiempo de ejecución de 4 meses.

"INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META" con un valor de **($57.615.930,12)** con un tiempo de ejecución de 4 meses

"MANTENIMIENTO CON MATERIAL DE RELLENO MIXTO DE RÍO EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META" con un valor de $ 226.148.598,74 con un tiempo de ejecución de 2 meses.

2. Proyecto "CONSTRUCCION AMPLIACIOON, MANTENIMIENTO Y7O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO" identificado con BPIN 2021506060011, contrataciones:

"CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META" con un valor de **($121.484.498,38)** con un tiempo de ejecución de 3 meses.

3. Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL INTERNADO DE LA VEREDA CANEY ALTO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META", identificado con BPIN 2021506060018, contrataciones:

 "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL INTERNADO DE LA VEREDA CANEY ALTO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META, con un valor de ($448.303.458.00) y un tiempo de ejecución de 3 meses.

 INTEVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, Y CONTABLE AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL INTERNADO DE LA VEREDA CANEY ALTO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META, con un valor de ($61.696.170.00) y un tiempo de ejecución de 3 meses.

Interviene la señora alcaldesa, Dra. Marlene Mojica Garzón, quien manifiesta a los asistentes que de acuerdo a solicitud presentada por la secretaria de planeación y a través del equipo de colabores de la administración pública, la doctora en calidad de asesor jurídico de contratación Mónica Otero, entre otros, ya han adelantado actividades y está publicado en página el proyecto de los documentos del proceso para la contratación de Los siguientes proyectos:

Los procesos contractuales terminarán, según está proyectado, a mediados de noviembre de este año. Este proceso no está retardo en el tiempo, es decir, no se inició sobre el tiempo de vencimiento de esta vigencia por cuanto su construcción llevó un trámite; de esa forma ha sido oportuno el trámite que se ha dado. Así las cosas, ya que el proceso precontractual, etapa que incluye la adjudicación del contrato, y de hecho, la contractual, celebración del contrato, se terminará faltando un mes largo para el cierre de la vigencia 2021 en la que se ha dispuesto la apropiación completa de los recursos, y de esa forma, el acta de inicio, la aprobación de garantías que ponen a punto la ejecución de las obligaciones del contrato se producirían también en ese interregno, habilitándose la ejecución desde este mes de noviembre que se avecina; no encuentro justificación alguna para que habiéndose comprometido los recursos con el registro presupuestal correspondiente, se retrase la ejecución de las actividades del contrato con el que se pretende dar solución a las necesidades de mantenimientos de las vías urbanas con la que se procura garantizar la seguridad y tranquilidad de usuarios de las vias, y proteger la vida e integridad de los derechos y bienes de las personas que transitan por ellas. Es entonces en el escenario de que la contratación pública, incluida su fase de ejecución, debe obedecer a los principios de eficiencia, economía, equidad e igualdad, que existiendo la vía de la autorización del CONFIS para

recibir bienes, tal y como se dispone en el INCISO 3º DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 412 DE 2018 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.8.1.7.6. DEL CAPÍTULO 7, TÍTULO 1, PARTE 8 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015, para que este Comité me de autorización para recibir durante la vigencia del 2022, los bienes productos del contrato que se celebre en la vigencia 2021 para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Ahora bien, como quiera que la situación que planteo se de claridad ante e comité al comité, he solicitado a la doctora Mónica Otero Miguel, asesora jurídica externa que lleva el proceso contractual, su ilustración al comité sobre la coherencia jurídica de la solicitud de autorización y sobre la concesión de esta, por lo que le solicito al comité el permiso para su intervención.

Permitida la intervención de la asesora jurídica ésta procede a realizar su planteamiento jurídico sobre el trámite y viabilidad de la autorización de recibo de bienes para la vigencia 2022, así:

Para efectos del abordaje de la materia de autorización de recibo de bienes productos de un contrato que se celebre en el 2021 pero su producto se reciba en la vigencia 2022, realizó el análisis jurídico de la situación, tomando los insumos fácticos y confrontándolos con el ordenamiento jurídico.

En el análisis fáctico y jurídico, en el caso concreto llevado al COMFIS, la profesional del derecho estimó que no se rompe el ordenamiento jurídico cuando el COMFIS da autorización para que se reciban bienes en otra anualidad distinta a aquella en la que se hizo el compromiso de la apropiación (inciso 2 del artículo 2º del Decreto 412 de 2018) "...***Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley...***", y que el contexto de la situación analizada fáctica y jurídicamente, dan para afirmar que el CONFIS debe conceder la autorización para entrega y recibo de bienes y servicios del proceso de la contratación de 2021 que se recibirá en el 2022, porque:

1. La ley no ha ordenado que los contratos deban ejecutarse en un solo año, sólo se exige que la apropiación se ejecute en la vigencia para la que fue aprobado el presupuesto (art. 8 de la Ley 819 de 2003).

2. La ley si exige que los bienes y servicios sean adquiridos y sirvan para atender de forma oportuna, eficaz y eficiente a los fines de la contratación (artículos 209 y 267 de la CP, 3 y 26 de la Ley 80 de 1993), por tanto, cuando, satisfecho el proceso precontractual, la ejecución de las obras con la que se atiende la necesidad que justifica la contratación, se debe adelantar sin retraso so pena de incurrir en una conducta antieconómica y antieficente de la gestión fiscal. Retrasar la ejecución o el inicio de la ejecución de una obra cuyo proceso contractual se adelantó cuando se contó con todos los elementos para salir a la selección del contratista, que fue debidamente planeado porque se adelantaron todos los estudios requeridos y se fijó de forma razonada y seria el tiempo de ejecución, y que por ende se pudo firmar y empezar a ejecutar en esta vigencia, desatiende el artículo 2º de la C.P que consagra que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". y el artículo 209 de la C. P establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*

9

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Lo anterior por cuanto la gestión contractual busca atender una necesidad de cumplimiento de los derechos e intereses generales de la comunidad (art. 2 C.P.), en este caso de seguridad vial, de buen estado de las vías para un tránsito seguro y adecuado de los administrados, que se vería retrasado en su satisfacción por el retraso en la ejecución de un contrato debidamente planeado y debidamente celebrado, solo esperando el cambio de año de ejecución para las obligaciones de un contrato con un presupuesto ya ejecutado, pues la apropiación se ejecuta cuando el contrato celebrado tiene su registro en el presupuesto. Retardar la ejecución del contrato hace de la función administrativa una actividad que no atiende los principios de economía en tiempo y recursos y de eficacia (art. 209 C.P.), pues no resulta eficaz, en terrenos de protección aplazar la solución de la necesidad que se busca cubrir con la contratación pública.

Téngase en cuenta que la Ley 80 en su artículo 3º consagra que "*la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". A su vez la contratación pública "*debe atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad y debe cumplirse de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*" (art. 23 ídem).

También establece el estatuto de contratación pública que "*en el ejercicio de la contratación pública deben atenderse los principios, entre ellos el de economía (artículo 26, ídem), estableciendo en el numeral 4º del citado artículo que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato*".

Concluyó que, como en el contrato mantenimiento de vías urbana, se busca hacer uso eficiente de la contratación pública, pues lo que se pretende es empezar la ejecución de la obra para la que se hará en esta vigencia el compromiso con el que se dará ejecución a la apropiación, es viable jurídicamente que el COMFIS municipal de autorización a la Alcaldesa para que el municipio reciba bienes durante la vigencia 2022 de contratos celebrados y apropiaciones presupuestales comprometidas en el 2021.

Una vez analizado el tema por los miembros del COMFIS, es sometida a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes y deciden autorizar a la Alcaldesa Municipal para que se efectué la contratación correspondiente.

Pasando al quinto punto, proposiciones y varios no se presentaron.

TAREA	RESPONSABLE	FECHA
Elaborar proceso contractual	Secretaria de Planeación	Octubre de 2021

CONCLUSIONES

ANEXOS SI () NO (X):

MARLEN MOJICA GARZON
Alcaldesa Municipal

DARIO ARNULFO CENDALES ZUTA
Secretario de Planeación M/pal

GERMAN JARA FIGUEREDO
Secretario de Hacienda

SANDRA GIOVANNA CARRILLO
Funcionaria de Presupuesto

ÁNGELA ARANGO PARRADO
Contadora Municipal

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Invitada.

140.1/1164- 2021
Restrepo, octubre 29 de 2021

Señor
GERMAN JARA FIGUEREDO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal

Asunto: Proyecto a tener en cuenta ante el CONFIS

Cordial saludo, con el propósito de continuar con el procedimiento de contratación, a continuación relaciono los proyectos bajo los cuales se realizaran las contrataciones que deben ser incluidos en el Consejo de política Fiscal (CONFIS).

1. Proyecto **"MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO"** identificado con BPIN **2021506060012,** contrataciones:

 - **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"** con un valor de **($828.019.874,00)** y un tiempo de ejecución de 4 meses.

 - **"INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"** con un valor de **($57.615.930,12)** y un tiempo de ejecución de 4 meses.

 - **"MANTENIMIENTO CON MATERIAL DE RELLENO MIXTO DE RÍO EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"** con un valor de **$ 226.148.598,74** y un tiempo de ejecución de 2 meses.

2. Proyecto **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL**

MUNICIPIO DE RESTREPO" identificado con BPIN **2021506060011,** contrataciones:

- **"CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"** con un valor de **($121.484.498,38)** y un tiempo de ejecución de 3 meses.

3. Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL INTERNADO DE LA VEREDA CANEY ALTO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO"** identificado con BPIN 2021506060018, contrataciones:

 - **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL INTERNADO DE LA VEREDA CANEY ALTO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO."** Con un valor de **($ 488.303.458)** y un tiempo de ejecución de 3 meses

 - **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL INTERNADO DE LA VEREDA CANEY ALTO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, META."** Con un valor de **($ 61.696.170)** y un tiempo de ejecución de 3 meses

Agradeciendo su colaboración,

Sin otro particular,

DARIO ARNULFO CENDALES SUTA
Secretario de Planeación Municipal

Gestión Documental:
Original: **GERMAN JARA FIGUEREDO**
Copia: Archivo Secretaria de Planeación
Nombre del Archivo: Comunicaciones internas y externas 2021

Proyecto: Yormary Gordillo Roldán
Auxiliar Administrativo
Reviso: Darío Arnulfo Cendales Suta
Secretario de Planeación Municipal